

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO EDEM

PREÁMBULO

Las prácticas externas, académicamente planificadas y supervisadas, han constituido y constituyen un elemento formativo fundamental del modelo educativo del Centro Universitario EDEM (en adelante CU EDEM). Son consideradas como una oportunidad estratégica para enriquecer la formación de los alumnos, mejorar sus posibilidades de acceder al mercado laboral y fomentar su capacidad de emprendimiento.

Esta normativa se ajusta al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y también se tiene en cuenta las directrices a este respecto de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades (ANECA). Esta normativa respeta igualmente lo dispuesto por el Ministerio de Educación en el Estatuto del Estudiante Universitario en lo concerniente a prácticas externas. La normativa tiene en cuenta también las recomendaciones emanadas de la Universitat de València – Estudi General.

En la elaboración de la normativa se han considerado las experiencias sobre el particular habidas en el seno del CU EDEM. Se tiene en cuenta igualmente la tradición y el alto grado de implantación de las prácticas externas en los programas del CU EDEM, considerando que éstas experiencias constituyen una riqueza que se debe preservar y tratar de incrementar, respetando los planteamientos que ya han demostrado su funcionalidad y han arrojado buenos resultados.

Por último, es importante señalar que la presente normativa regula únicamente las prácticas externas extracurriculares.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones.

1. Prácticas externas

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por un tutor de la entidad donde se llevan a cabo y por un tutor académico del CU EDEM.

Las prácticas extracurriculares, son aquellas que el alumnado podrá realizar durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, estas prácticas serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

2. Tutor académico del CU EDEM

Es un miembro del CU EDEM encargado del seguimiento y apoyo al alumno, que realiza prácticas académicas externas en una entidad colaboradora. Cada alumno tiene asignado un tutor académico.

3. Tutor de la entidad colaboradora

Es un miembro vinculado a la entidad colaboradora en la que se realizan las prácticas académicas externas que se encarga de organizar las actividades formativas de acuerdo con el CU EDEM.

4. Responsable del Departamento de Relaciones con Empresas y Empleabilidad (DREE)

Es la persona del CU EDEM responsable de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas académicas externas.

5. Entidad colaboradora

Podrán ser entidades tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional con capacidad para acordar la realización de prácticas académicas externas en la misma.

6. El proyecto formativo

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con la titulación.

7. Convenios de Cooperación Educativa.

Para la realización de las prácticas externas, el CU EDEM suscribirá un Convenio de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y el CU EDEM.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Comité de Prácticas.

Es el órgano encargado de promover, organizar y supervisar académicamente las prácticas externas extracurriculares.

Corresponde al Comité de Prácticas las siguientes competencias:

- a) Establecer los procedimientos y los criterios de asignación de las ofertas de prácticas a los estudiantes.
- b) Informar sobre las peticiones de reconocimiento como prácticas externas de la actividad profesional.
- c) Recabar información y cualquier dato de interés sobre los alumnos para la realización de las prácticas.
- d) Asignar a cada alumno una empresa de prácticas extracurriculares.
- e) Hacer una valoración global de la satisfacción de los alumnos con las prácticas para realizar propuestas de mejora e implementarlas en los años sucesivos.
- f) Elaborar y aprobar los informes que se requieran para el cumplimiento del Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- g) Validar los autopRACTICUMS de los alumnos que los presenten.

Artículo 9. Departamento de Relaciones con Empresas y Empleabilidad (DREE).

Es el órgano encargado de organizar y gestionar las prácticas externas.

Las funciones del DREE son las siguientes:

- a) Fomentar la colaboración de las empresas y las instituciones y de sus profesionales con las prácticas externas.
- b) Captar las ofertas de prácticas que se adapten a las necesidades formativas de los alumnos.
- c) Tramitar y formalizar los convenios de prácticas con las entidades.
- d) Asistir a las sesiones del Comité de Prácticas.
- e) Emitir los documentos acreditativos a los estudiantes, a los tutores y a las entidades colaboradoras.
- f) Promover y fomentar la empleabilidad del alumnado del CU EDEM.

- g) Cualquier otra función que se le atribuya para el buen funcionamiento de las prácticas externas.

CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN

Artículo 10. Convenio de Cooperación Educativa.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y el CU EDEM. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) Se hará referencia al régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento del CU EDEM a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

CAPÍTULO IV. PARTICIPANTES

Artículo 11. Estudiante.

1. Requisitos

- a) Estar matriculado en cualquiera de las enseñanzas impartidas en el CU EDEM.

2. Derechos

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un miembro del CU EDEM y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía Docente.
- c) A la obtención de un informe de valoración por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

3. Deberes

Antes de las prácticas:

- a) Proporcionar y mantener el CV actualizado, así como el resto de información solicitada en relación con las prácticas, en los tiempos estipulados por EDEM.
- b) Mantener informado a EDEM sobre los acontecimientos relevantes que pueden influir en la asignación y gestión de las prácticas.
- c) Cumplir con el período de comunicación de incidencias previstas para el período de prácticas.

Durante las prácticas:

- a) Incorporarse a la empresa asignada en la fecha acordada, cumplir el horario previsto, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- b) Realizar con el máximo interés, dedicación y diligencia las actividades encomendadas.
- c) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política y cultura de la empresa de prácticas.
- d) Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier información interna de la empresa y sus trabajadores, y guardar secreto profesional sobre sus actividades.
- e) Mantener la comunicación con los tutores asignados en la empresa y en EDEM sobre el desarrollo de las prácticas.
- f) Realizar encuestas periódicas de seguimiento encomendadas por EDEM en las fechas estipuladas.
- g) Seguir las normas del funcionamiento en las situaciones tipificadas en el apartado 4 de esta normativa.

Después de las prácticas:

- a) Realizar los informes correspondientes a la finalización del período de prácticas encomendadas por EDEM y en las fechas estipuladas.
- b) Cumplir con cualquier otro deber previsto y recogido en el Convenio de Cooperación Educativa suscrito por EDEM con la Empresa de prácticas y previamente avisado al alumno.

4. Situaciones Tipificadas durante el transcurso de las prácticas.

El alumno contará con un período de tiempo, previo comienzo de las prácticas, durante el cual podrá comunicar al CU EDEM todas las incidencias no tipificadas previamente y que serán estudiadas por el Comité de Prácticas para ser aprobadas o no.

- a) Exámenes de recuperación: pruebas oficiales estipuladas por el Centro Universitario de EDEM.
 - Los alumnos que tengan que asistir a un examen de recuperación podrán asistir a las pruebas sin la necesidad de posterior recuperación de las horas.
 - Es obligación de alumno avisar previamente a su tutor de prácticas con una semana de antelación sobre el calendario de las pruebas a las que ha de asistir.
 - Si el alumno no asiste al examen de recuperación, correrá la convocatoria del mismo.

- Aquellos alumnos que necesiten un desplazamiento adicional para acudir al CU EDEM, lo tendrán que comentar con su tutor de prácticas y acordar las condiciones de recuperación de las horas concedidas.
- b) Exámenes y certificaciones: todas pruebas oficiales estipuladas por los Centros ajenos a EDEM (Por ejemplo: certificación de idiomas, carnet de conducir, PER, etc.)
- Es obligación de alumno avisar a su tutor y estipular las condiciones de recuperación de las horas concedidas bajo la decisión de la empresa de prácticas.
 - Asimismo, deberá mantener informado al CU EDEM.
- c) Incidencias médicas: incidencias relacionadas con el estado de salud del alumno durante el período de las prácticas.
- En caso de tratamientos y pruebas programados (cita médica, operaciones, etc.), el alumno debe avisar al CU EDEM previo comienzo de las prácticas, si fuera posible, y presentar el correspondiente justificante. Asimismo, es obligación del alumno avisar a su tutor de prácticas con al menos una semana de antelación.
 - En caso de tratamientos no programados (urgencias, enfermedades, etc.) el alumno ha de informar al CU EDEM y al tutor de prácticas sobre lo sucedido con mayor brevedad posible. Posteriormente, debe presentar el justificante correspondiente al tratamiento, a la empresa, si así lo requiere.
 - Las ausencias justificadas por motivos médicos no tendrán la obligación de posterior recuperación de las horas.
 - En caso de ausencia justificada del alumno de 1 a 6 días, el importe de la remuneración de las prácticas será asumido por la Empresa de prácticas.
 - En caso de ausencia justificada del alumno de más de 6 días, el importe de la remuneración de las prácticas será asumido por EDEM comenzando desde el primer día de la ausencia.
- d) Faltas justificadas: todas aquellas faltas no estipuladas previamente, pero justificadas ante la Empresa de prácticas.
- Es obligación del alumno avisar previamente al tutor de prácticas sobre la incidencia y acordar las condiciones de recuperación de las horas, en caso de que la Empresa de prácticas las conceda al alumno.
 - El alumno deberá presentar los comprobantes correspondientes a la falta.

- e) Faltas injustificadas: todas aquellas faltas no estipuladas previamente y no justificadas ante CU EDEM y Empresa de prácticas.
- En caso de ausencia no justificada el alumno asumirá las consecuencias correspondientes tipificadas en el Régimen Disciplinario de EDEM, así como asumirá el pago de la parte proporcional del importe de las prácticas calculado en función de los días no trabajados.
 - Asimismo, CU EDEM puede plantear el suspenso de las prácticas y la correspondiente expulsión de EDEM.

Artículo 12. Tutor académico.

1. Requisitos

- a) Ser una figura del CU EDEM.

2. Derechos

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas extracurriculares, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Recibir toda la ayuda necesaria del DREE.

3. Deberes

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado según lo establecido en la guía correspondiente.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

- f) Resolución de incidencias durante el periodo de prácticas e informar al DREE de las mismas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 13. Tutor de la entidad colaboradora.

1. Requisitos

- a) El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b) No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico.

2. Derechos

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte del CU EDEM.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

3. Deberes

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) En su caso, informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

- d) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio al que se refiere el artículo 13 de esta normativa.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Horario de las prácticas.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Artículo 15. Oferta de prácticas externas.

Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.

- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Artículo 16. Adjudicación de la oferta de plazas de prácticas.

La entidad colaboradora seleccionará al candidato en base a las características del puesto ofertado y los criterios objetivos definidos para el perfil del estudiante. Algunos de los criterios que podrá valorar son: el perfil del alumno, el curriculum vitae, el expediente académico y/o las inquietudes del estudiante.

Asimismo, los alumnos podrán presentar autoprácticum dentro del plazo establecido y será el Comité de Prácticas quien lo valide.

Artículo 17. Seguros.

El CU EDEM suscribirá un seguro que cubra los accidentes y la responsabilidad civil para todos los estudiantes que realicen prácticas en territorio español y territorio internacional.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 18. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, a la conclusión de las prácticas, en el cual podrá valorar aspectos relacionados con el rendimiento del alumno, así como con su compromiso y dedicación respecto a las tareas encomendadas.

Artículo 19. Informes de seguimientos intermedios e informe final de las prácticas del estudiante.

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de una valoración final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.

- d) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- e) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- f) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El estudiante elaborará informes de seguimiento intermedios que recogerán la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

Artículo 20. Acreditación de las prácticas.

Finalizadas las prácticas el CU EDEM emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.

Disposición adicional

En el caso de deportistas de élite, que puedan acreditar documentalmente dicha condición, y en cumplimiento con lo establecido en la normativa universitaria tanto nacional como autonómica, el Comité de Evaluación Académica será el órgano encargado de estudiar las adaptaciones curriculares a realizar para cada caso concreto.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El Sistema de Garantía Interno de Calidad del CU EDEM articulará los procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluirán mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

El presente reglamento entrará en vigor el día después de su aprobación por Junta de Gobierno, en su reunión de 22 de julio de 2020.

